



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**AUDITORÍA ESPECIAL A LA EMISIÓN Y EJECUCIÓN
DE LOS ACUERDOS EJECUTIVOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
Nos. 035-A-2008 Y 038-2008**

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

INFORME No. 011-2009-DASSJ-SDP-J

PERÍODO COMPRENDIDO

**DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 30 DE JUNIO DE 2009**



SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

**AUDITORÍA ESPECIAL A LA EMISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS
ACUERDOS EJECUTIVOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
Nos. 035-A-2008 Y 038-2008**

INFORME No. 011-2009-DASSJ-SDP-J

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 30 DE JUNIO DE 2009**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**



SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA 1

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 1-2

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES 3-4

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS 5-16

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES 17-19

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES 20

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa MDC. 20 de agosto, 2013
Oficio Presidencia/TSC-582/2013

Licenciada

María Antonieta Guillén Vásquez

Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial
Su Despacho

Señora Designada Presidencial:

Adjunto encontrará el Informe No. 011-2009-DASSJ-SDP-J de la Auditoría Especial realizada a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial relacionada con la emisión y ejecución de los Acuerdos Ejecutivos Nos. 035-A-2008 y 038-2008, derivada de la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada a dicha Secretaría, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

Tel. (504) 2230-3646 / (504) 2230-8789 www.tsc.gob.hn e-mail: tsc@tsc.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Fuerzas Armadas | Tegucigalpa, Honduras



SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2009 y a la orden de trabajo No. 011-2009-DASSJ del 27 de agosto de 2009.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivos Generales

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
4. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables;
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo;
4. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación;

5. Analizar la documentación presentada por las instituciones relacionadas con los hechos que se investigan y determinar si existió incumplimiento de las leyes vigentes y/o menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Especial practicada a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial derivada de la auditoría financiera y de cumplimiento legal realizada a dicha Secretaría por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009, comprendió la revisión de la documentación del gasto por servicios de publicidad y propaganda relacionada con los Acuerdos Ejecutivos Nos. 035-A-2008 y 038-2008, recibida según oficio No. 1149-2009-FECC del 05 de noviembre de 2009 y suscrito por la abogada Karla Marcela Roque Gómez, Fiscal Especial Contra la Corrupción del Ministerio Público.

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El día 27 de agosto de 2009, el Departamento de Auditoría del Sector Seguridad y Justicia, emitió la Orden de Trabajo No. 011-2009-DASSJ para realizar una auditoría financiera y de cumplimiento legal a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (SDP), por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 30 de julio de 2009. Al realizar la auditoría se encontraron algunos hechos cuya relevancia ameritaba una revisión más exhaustiva, por lo que se procedió a verificar la documentación y cumplimiento de legalidad y como producto de la revisión y análisis se determinó que algunos de estos contravienen disposiciones legales que son reportadas en este informe de investigación, como ser:

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 035-A-2008

Mediante Acuerdo Ejecutivo número 035-A-2008 del 01 de agosto de 2008, firmado por el Presidente de la República, Señor José Manuel Zelaya Rosales y el Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, Abogado Enrique Flores Lanza, se acordó lo siguiente:

“Artículo 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, para que durante el mes de agosto del presente año y mediante el procedimiento de contratación directa, proceda a contratar trabajos artísticos o técnicos especializados en el área de publicidad como el diseño de publicidad estacionaria y publicidad móvil, la realización de reportajes especiales, cadenas, conferencias, sondeos de opinión y encuestas, así como de comerciales para televisión y radio, que contemplen el arte y diseño creativo, producción, grabación de audio, filmación, animación y efectos y su edición final y otros.

Artículo 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, que durante el mes de agosto del presente año y mediante el procedimiento de contratación directa, proceda a contratar servicios especializados y exclusivos de publicidad con diferentes medios de comunicación radial y televisiva en base a su cobertura y a los índices de audiencia de sus programas; así como con medios escritos en base a su volumen de circulación y distribución geográfica cuando no existan sustitutos convenientes.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría de Estado de Finanzas para que, de las cuentas especiales que maneja, transfiera a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial la cantidad de Treinta y Cinco Millones Quinientos Treinta Mil Ochenta y Tres Lempiras con Sesenta y Nueve Centavos (L 35,530,083.69), para hacer efectivas las contrataciones autorizadas en el Artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 038-2008

Mediante Acuerdo Ejecutivo número 038-2008 del 29 de agosto de 2008, firmado por el Presidente de la República, Señor José Manuel Zelaya Rosales y el Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, Abogado Enrique Flores Lanza, se acordó lo siguiente:

“Artículo 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, para que durante el mes de septiembre del presente año y mediante el procedimiento de contratación directa, proceda a contratar trabajos artísticos o técnicos especializados en el área de publicidad como el diseño de publicidad estacionaria y publicidad móvil, la realización de reportajes especiales, cadenas, conferencias, sondeos de opinión y encuestas, así como de comerciales para televisión y radio, que contemplen el arte y diseño creativo, producción, grabación de audio, filmación, animación y efectos y su edición final y otros.

Artículo 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, que durante el mes de septiembre del presente año y mediante el procedimiento de contratación directa, proceda a contratar servicios especializados y exclusivos de publicidad con diferentes medios de comunicación radial y televisiva en base a su cobertura y a los índices de audiencia de sus programas; así como con medios escritos en base a su volumen de circulación y distribución geográfica cuando no existan sustitutos convenientes.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría de Estado de Finanzas para que, de las cuentas especiales que maneja, transfiera a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial la cantidad de Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Veinte y Siete Mil Lempiras con Treinta y Cuatro Centavos (L.41,427,000.34) para hacer efectivas las contrataciones autorizadas en el Artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

La publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” no se realizó, ya que según nota sin fecha suscrita por el señor Jorge Alberto Rico Salinas, Supervisor y Coordinador del Diario Oficial La Gaceta, en los numerales 3) y 4), manifestó que no se encontró publicación alguna desde la fecha de emisión de los acuerdos hasta al 31 de mayo de 2011.

La documentación de los gastos relacionados con la ejecución de los Acuerdos Ejecutivos Nos. 035-A-2008 y 038-2008, fue proporcionada por la Abogada Karla Marcela Roque Gómez, Fiscal Especial Contra la Corrupción, mediante Oficio No. 1149-2009-FECC de fecha 05 de noviembre de 2009, la cual sirvió para desarrollar la presente investigación especial y como producto de la misma se describen a continuación los hechos encontrados.

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

CONTRATACIÓN Y PAGOS DE PUBLICIDAD AMPARADOS EN LA EMISIÓN DE ACUERDOS EJECUTIVOS QUE NO FUERON PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y SIN EXISTIR EVIDENCIA DE HABER RECIBIDO EL SERVICIO

Al revisar la documentación soporte de los pagos efectuados por la administración de la Secretaría del Despacho Presidencial referentes a servicios de publicidad, verificamos que estos fueron amparados en los Acuerdos Ejecutivos No. 035-A-2008 de fecha 01 de agosto de 2008 y No. 038-2008 de fecha 29 de agosto de 2008; que no fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta, detalle a continuación:

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 035-A-2008

Mediante Acuerdo Ejecutivo número 035-A-2008 del 01 de agosto de 2008, firmado por el Presidente de la República, Señor José Manuel Zelaya Rosales y el Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, Abogado Enrique Flores Lanza, se acordó lo siguiente:

“Artículo 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, para que durante el mes de agosto del presente año y mediante el procedimiento de contratación directa, proceda a contratar trabajos artísticos o técnicos especializados en el área de publicidad como el diseño de publicidad estacionaria y publicidad móvil, la realización de reportajes especiales, cadenas, conferencias, sondeos de opinión y encuestas, así como de comerciales para televisión y radio, que contemplen el arte y diseño creativo, producción, grabación de audio, filmación, animación y efectos y su edición final y otros.

Artículo 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, que durante el mes de agosto del presente año y mediante el procedimiento de contratación directa, proceda a contratar servicios especializados y exclusivos de publicidad con diferentes medios de comunicación radial y televisiva en base a su cobertura y a los índices de audiencia de sus programas; así como con medios escritos en base a su volumen de circulación y distribución geográfica cuando no existan sustitutos convenientes.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría de Estado de Finanzas para que, de las cuentas especiales que maneja, transfiera a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial la cantidad de Treinta y Cinco Millones Quinientos Treinta Mil Ochenta y Tres Lempiras con Sesenta y Nueve Centavos (L 35,530,083.69), para hacer efectivas las contrataciones autorizadas en el Artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 038-2008

Mediante Acuerdo Ejecutivo número 038-2008 del 29 de agosto de 2008, firmado por el Presidente de la República, Señor José Manuel Zelaya Rosales y el Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, Abogado Enrique Flores Lanza, se acordó lo siguiente:

“Artículo 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, para que durante el mes de septiembre del presente año y mediante el procedimiento de contratación directa, proceda a contratar trabajos artísticos o técnicos especializados en el área de publicidad como el diseño de publicidad estacionaria y publicidad móvil, la realización de reportajes especiales, cadenas, conferencias, sondeos de opinión y encuestas, así como de comerciales para televisión y radio, que contemplen el arte y diseño creativo, producción, grabación de audio, filmación, animación y efectos y su edición final y otros.

Artículo 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, que durante el mes de septiembre del presente año y mediante el procedimiento de contratación directa, proceda a contratar servicios especializados y exclusivos de publicidad con diferentes medios de comunicación radial y televisiva en base a su cobertura y a los índices de audiencia de sus programas; así como con medios escritos en base a su volumen de circulación y distribución geográfica cuando no existan sustitutos convenientes.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría de Estado de Finanzas para que, de las cuentas especiales que maneja, transfiera a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial la cantidad de Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Veinte y Siete Mil Lempiras con Treinta y Cuatro Centavos (L.41,427,000.34) para hacer efectivas las contrataciones autorizadas en el Artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Es importante mencionar, que en nota sin fecha, el señor Jorge Alberto Rico Salinas, Supervisor y Coordinador del Diario Oficial La Gaceta, nos manifestó: “numeral 3) Acuerdo Ejecutivo Número 35-A-2008 del 01 de agosto de 2008 emitido por la Secretaría del Despacho Presidencial, no se encontró publicación alguna desde la fecha referida hasta el 31 de mayo de 2011. Numeral 4) Acuerdo Ejecutivo Número 038-2008 del 29 de agosto del 2008 emitido por la Secretaría del Despacho Presidencial, no se encontró publicación alguna desde la fecha referida hasta el 31 de mayo de 2011”.

Vale la pena mencionar que los Acuerdos Ejecutivos Números 035-A-2008 y 038-2008 no expresan detalladamente los motivos para llevar a cabo la contratación directa tal como lo establece el Artículo 63 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado, que señala que para llevar a cabo la Contratación Directa, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, debiendo emitirse acuerdo expresando detalladamente sus motivos. Asimismo no se acreditó debidamente la existencia de un proveedor único con la capacidad técnica o científica para dar el servicio o ejecutar el trabajo correspondiente.

La Ley General de Administración Pública establece que los Decretos, así como los Acuerdos del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado, serán publicados en el Diario Oficial “La Gaceta”.

La Ley de Publicación Obligatoria de La Gaceta, reformada mediante Decreto No. 169-83, establece; que deberán publicarse los Acuerdos, Resoluciones y demás actos o documentos cuanto esté ordenado por la Ley, Reglamento, o por Acuerdo o Resolución de autoridad competente, tal y como sucedió con los Acuerdos Ejecutivos antes mencionados.

En relación a lo antes expuesto, se puede comprobar que se omitió un requisito formal indispensable para que acto administrativo sea válido, mismo que no fue subsanado por las autoridades competentes. Por ende, todos los contratos celebrados bajo el amparo de estos Acuerdos Ejecutivos son nulos, por prescindir de los requisitos y procedimientos formales esenciales para su validez.

A continuación se presenta una cronología de los hechos ocurridos:

Mediante oficio No. SDP-833-2008 del 14 de octubre de 2008, suscrito por Enrique Flores Lanza, Secretario de Estado del Despacho Presidencial y enviado a la Licenciada Rebeca Patricia Santos, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, que literalmente dice: “En el marco de los procedimientos de seguimiento y evaluación de los programas y políticas de Gobierno que se llevan a cabo por esta Secretaría y para reforzar y ampliar las actividades que dinamizan nuestra función como ser: Brindar Asistencia Técnica al Gobierno de la República de Honduras en las áreas de formulación, seguimiento, y evaluación de proyectos.

Dado lo anterior, se requiere reforzar el presupuesto asignado a esta Secretaría de la Presidencia, por lo que estamos solicitando una transferencia de **Lps. 41,510,143.26** (Cuarenta y un millones quinientos diez mil ciento cuarenta y tres lempiras con 26/100), los cuales deberán ser ubicados en los siguientes renglones:

- **25600** Publicidad y Propaganda Lps. 16,604,057.30
- **33500** Productos de Papel y Cartón Lps. 12,453,042.98
- **33300** Productos de Artes Gráficas Lps. 12,453,042.98”

El oficio tiene el visto bueno de la Licenciada Rebeca Patricia Santos y se adjuntó al mismo un resumen de inversión en publicidad del mes de septiembre por L.41,510,143.26.

Asimismo mediante Oficio No. SDP-834-2008 del 14 de octubre de 2008, firmado por Enrique Flores Lanza, Secretario de Estado del Despacho Presidencial y enviado a la Licenciada Rebeca Patricia Santos, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, que literalmente dice: “En el marco de los procedimientos de seguimiento y evaluación de los programas y políticas de Gobierno, que se llevan a cabo por esta Unidad y para reforzar y ampliar las actividades que dinamizan nuestra función como ser: Brindar Asistencia Técnica al Gobierno de la República de Honduras en las áreas de formulación, seguimiento y evaluación de proyectos.

Dado lo anterior, se requiere reforzar el presupuesto asignado a la Comisión Presidencial de Modernización del Estado (CPME) por lo que estamos solicitando una transferencia de **Lps. 35,530,083.69** (Treinta y Cinco Millones Quinientos Treinta Mil Ochenta y Tres Lempiras con 69/100), los cuales deberán ser ubicados en los siguientes renglones:

DEL ESTADO

20000 SERVICIOS NO PERSONALES

25600 23 141 0000 Publicidad y Propaganda L. 35,530,083.69

TOTAL CREACIONES

L. 77,040,226.95

Artículo 2º.- La creación anterior será financiada de la incorporación de recursos siguiente:

32000 OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS

32200 OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO

32208 OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR

EXTERNO A LARGO PLAZO

141 Taiwán (República China Nacionalista) L. 77,040,226.95

TOTAL FINANCIAMIENTO

L. 77,040,226.95"

Pudiendo comprobar que las transferencias antes citadas, fueron otorgadas antes de haber sido autorizadas mediante Resolución de la Secretaría de Finanzas, asimismo, es de hacer notar que en el Acuerdo Ejecutivo 038-2008 se autorizó la transferencia de L 41,427,000.34 a la Secretaría del Despacho Presidencial, pero en la Resolución de la Secretaría de Finanzas, se aprobó la creación presupuestaria de L 41,510,143.26, transfiriéndole de más una cantidad de L 83,142.92.

La Secretaría de Estado del Despacho Presidencial realizó varios pagos de publicidad con cheques emitidos de la cuenta a nombre de Presidencia de la República, Comisión Presidencial para la Modernización del Estado No. 11101-01-000043-2 que mantiene en el Banco Central de Honduras, los cuales después de restar la retención del impuesto sobre ventas, suman el valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.68,707,134.47)**, los cuales se detallan a continuación:

Número	Fecha de Emisión	BENEFICIARIO	Valor total (L)	Impuesto (L)	Valor neto (L)
6221	23/10/2008	SEPROC	56,000.00	6,000.00	50,000.00
6223	23/10/2008	CONEXIÓN INFORMATIVA	22,400.00	2,400.00	20,000.00
6225	23/10/2008	SEPROC	78,400.00	8,400.00	70,000.00
6226	23/10/2008	PAMELA VICTORIA DURON	67,200.00	7,200.00	60,000.00
6227	23/10/2008	CONTACTO DIRECTO	67,200.00	7,200.00	60,000.00
6231	23/10/2008	LE VOTE	67,200.00	7,200.00	60,000.00
6234	23/10/2008	LE VOTE	89,600.00	9,600.00	80,000.00
6235	23/10/2008	LE VOTE	44,800.00	4,800.00	40,000.00
6236	23/10/2008	LE VOTE	100,800.00	10,800.00	90,000.00
6237	23/10/2008	AUDIO VIDEO	56,000.00	6,000.00	50,000.00
6238	23/10/2009	SAID OMAR MEJIA	264,672.80	28,357.80	236,315.00
6239	23/10/2008	TELERED S.A.	112,000.00	12,000.00	100,000.00
6240	23/10/2008	AUDIO VIDEO	280,000.00	30,000.00	250,000.00
6243	23/10/2008	HONDURED	357,919.97	38,348.57	319,571.40
6244	23/10/2008	HONDURED	621,119.97	66,548.57	554,571.40
6245	23/10/2008	HONDURED	20,000.00	2,142.86	17,857.14
6248	24/10/2008	MARKETING AND MEDIA RESEARCH	403,200.00	43,200.00	360,000.00
6249	24/10/2008	ESPECTÁCULOS S. DE R.L. DE C.V.	280,000.00	30,000.00	250,000.00

Número	Fecha de Emisión	BENEFICIARIO	Valor total (L)	Impuesto (L)	Valor neto (L)
6250	24/10/2008	ESPECTÁCULOS S. DE R.L. DE C.V.	56,000.00	6,000.00	50,000.00
6251	24/10/2008	ESPECTÁCULOS S. DE R.L. DE C.V.	224,000.00	24,000.00	200,000.00
6252	24/10/2008	ESPECTÁCULOS S. DE R.L. DE C.V.	112,000.00	12,000.00	100,000.00
6254	24/10/2008	CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	321,440.00	34,440.00	287,000.00
6255	24/10/2008	SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL S.A.	410,502.40	43,982.40	366,520.00
6256	24/10/2008	COMPANÍA BROADCASTING CENTROAMERICANA S.A.	593,974.08	63,640.08	530,334.00
6257	24/10/2008	TELENOTICIEROS Y DOCUMENTALES S.A.	1108,800.00	118,800.00	990,000.00
6258	24/10/2008	HABLE COMO HABLA	235,200.00	25,200.00	210,000.00
6259	24/10/2008	INVERSIONES MERCADEO Y PUBLICIDAD	620,000.00		620,000.00
6260	24/10/2008	AUDIO VIDEO	107,336.32	11,500.32	95,836.00
6262	24/10/2008	COMPANÍA BROADCASTING CENTROAMERICANA S.A.	3360,000.00	360,000.00	3000,000.00
6264	24/10/2008	HABLE COMO HABLA	168,000.00	18,000.00	150,000.00
6299	31/10/2008	ZEUS PUBLICIDAD	415,456.46	44,513.19	370,943.27
6300	31/10/2008	EMISORAS UNIDAS	11,200.00	1,200.00	10,000.00
6301	31/10/2008	EMISORAS UNIDAS	69,400.00	7,435.71	61,964.29
6302	31/10/2008	EMISORAS UNIDAS	33,600.00	3,600.00	30,000.00
6303	31/10/2008	EMISORAS UNIDAS	28,000.00	3,000.00	25,000.00
6304	31/10/2008	ZEUS PUBLICIDAD	11883,139.52	1273,193.52	10609,946.00
6305	31/10/2008	AUDIO VIDEO	560,000.00	60,000.00	500,000.00
6306	31/10/2008	PRO TV EDICIONES Y PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS	423,360.00	45,360.00	378,000.00
6307	31/10/2008	PRO TV EDICIONES Y PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS	463,680.00	49,680.00	414,000.00
6373	04/11/2008	EMISORAS UNIDAS	199,144.96	21,336.96	177,808.00
6459	17/11/2008	HABLE COMO HABLA	840,000.00	90,000.00	750,000.00
6480	18/11/2008	HABLE COMO HABLA	156,800.00	16,800.00	140,000.00
6484	18/11/2008	UNO MARKETING & PUBLICIDAD	1141,224.03	122,274.00	1018,950.03
6802	04/12/2008	SALA DE PRENSA	747,992.00	80,142.00	667,850.00
6803	04/12/2008	ESTUDIO DOBLE V	140,000.00	15,000.00	125,000.00
6804	04/12/2008	PRODUCCIONES MILLENIUM	776,162.72	83,160.29	693,002.43
6806	04/12/2008	FILMPRO PRODUCCIONES	572,056.00	61,291.71	510,764.29
6807	04/12/2008	TV VIDEO PRODUCCIONES	616,501.60	66,053.74	550,447.86
6823	09/12/2008	INDESA	2159,449.60	231,369.60	1928,080.00
6824	09/12/2008	COMPANÍA TELEVISORA HONDUREÑA	1475,600.00	158,100.00	1317,500.00
6827	09/12/2008	TELESISTEMA HONDUREÑO	1003,581.60	107,526.60	896,055.00
6829	09/12/2008	CENTROAMERICANA DE TELEVISIÓN	1416,240.00	151,740.00	1264,500.00
		SUB TOTAL ACUERDO No. 035-A	35,438,354.03	3,730,537.92	31,707,816.11
6308	31/10/2008	PRO TV EDICIONES Y PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS	280,000.00	30,000.00	250,000.00
6309	31/10/2008	HONDURED	483,359.97	51,788.57	431,571.40
6310	31/10/2008	LE VOTE	100,800.00	10,800.00	90,000.00
6311	31/10/2008	CONTACTO DIRECTO	67,200.00	7,200.00	60,000.00
6312	31/10/2008	JS PRODUCCIONES	56,000.00	6,000.00	50,000.00
6313	31/10/2008	CONEXIÓN INFORMATIVA	22,400.00	2,400.00	20,000.00
6315	31/10/2008	PUBLIMAGIA	1120,000.00	120,000.00	1000,000.00
6316	31/10/2008	SEPROC	78,400.00	8,400.00	70,000.00
6317	31/10/2008	SEPROC	56,000.00	6,000.00	50,000.00
6318	31/10/2008	DE CERCA CON VICKY	67,200.00	7,200.00	60,000.00
6319	31/10/2008	EMISORAS UNIDAS	16,800.00	1,800.00	15,000.00
6320	31/10/2008	EMISORAS UNIDAS	16,800.00	1,800.00	15,000.00
6323	31/10/2008	EMISORAS UNIDAS	18,125.00		18,125.00

Número	Fecha de Emisión	BENEFICIARIO	Valor total (L)	Impuesto (L)	Valor neto (L)
6324	31/10/2008	EMISORAS UNIDAS	16,800.00	1,800.00	15,000.00
6325	31/10/2008	EMISORAS UNIDAS	16,800.00	1,800.00	15,000.00
6326	31/10/2008	ESPECTÁCULOS S DE R.L DE C.V.	224,000.00	24,000.00	200,000.00
6327	31/10/2008	ESPECTÁCULOS S DE R.L DE C.V.	112,000.00	12,000.00	100,000.00
6329	31/10/2008	MARKETING AND MEDIA RESEARCH	896,000.00	96,000.00	800,000.00
6330	31/10/2008	MARKETING AND MEDIA RESEARCH	504,000.00	54,000.00	450,000.00
6331	31/10/2009	AUDIOVIDEO	107,336.32	11,500.32	95,836.00
6332	31/10/2008	EMISORAS UNIDAS	199,144.96	21,336.96	177,808.00
6333	31/10/2008	INVERSIONES MERCADEO Y PUBLICIDAD	896,000.00	96,000.00	800,000.00
6334	31/10/2008	HABLE COMO HABLE	492,800.00	52,800.00	440,000.00
6335	31/10/2008	TELENOTICIEROS Y DOCUMENTALES S.A.	1008,000.00	108,000.00	900,000.00
6336	31/10/2009	COMPANÍA BROADCASTING CENTROAMERICANA	622,258.56	66,670.56	555,588.00
6337	31/10/2009	ZEUS PUBLICIDAD	370,970.61	39,746.85	331,223.76
6338	31/10/2009	ZEUS PUBLICIDAD	11407,911.54	1222,276.24	10185,635.30
6340	31/10/2008	ESPECTÁCULOS S DE R.L. DE C.V.	2800,000.00	300,000.00	2500,000.00
6375	04/11/2008	SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL S.A. DE C.V.	645,075.20	69,115.20	575,960.00
6376	04/11/2008	PULPO S.A	840,000.00	90,000.00	750,000.00
6401	06/11/2008	AUDIOVIDEO	47,600.00	5,100.00	42,500.00
6458	17/11/2008	HABLE COMO HABLE	840,000.00	90,000.00	750,000.00
6473	17/11/2008	HONDURED	2800,000.00	300,000.00	2500,000.00
6475	18/11/2008	CANAL 36	443,520.00	47,520.00	396,000.00
6476	18/11/2008	UNO MARKETING & PUBLICIDAD	389,760.00	41,760.00	348,000.00
6477	18/11/2008	TV CENTRO CANAL 67	224,000.00	24,000.00	200,000.00
6478	18/11/2008	MEDIAMARK PUBLICIDAD Y MERCADEO	3005,133.32	321,978.57	2683,154.75
6481	18/11/2008	NELSON EXEQUIEL SORTO LOPEZ	336,000.00	36,000.00	300,000.00
6808	04/12/2008	SALA DE PRENSA	322,637.28	34,568.28	288,069.00
6810	04/12/2008	ESTUDIO DOBLE V	142,378.62	15,254.85	127,123.77
6811	04/12/2008	TV VIDEO PRODUCCIONES	697,142.84	74,693.88	622,448.96
6812	04/12/2008	FILMPRO PRODUCCIONES	431,720.00	46,255.71	385,464.29
6813	04/12/2008	PRODUCCIONES MILENIUM	553,408.95	59,293.82	494,115.13
6814	09/12/2008	INDESA	3474,374.40	372,254.40	3102,120.00
6815	09/12/2008	COMPANÍA TELEVISORA HONDUREÑA, S.A.	1901,715.20	203,755.20	1697,960.00
6818	09/12/2008	CENTROAMERICANA DE TELEVISIÓN	340,048.80	36,433.80	303,615.00
6822	09/12/2008	TELESISTEMA HONDUREÑO	1945,440.00	208,440.00	1737,000.00
		SUB TOTAL ACUERDO No. 038	41,437,061.57	4,437,743.21	36,999,318.36
		TOTAL	76,875,415.60	8,168,281.13	68,707,134.47

Con relación a estas empresas publicitarias y de acuerdo a los servicios que prestaron, manifestamos lo siguiente:

1. El Gerente Administrativo, Licenciado Luís Andrés Franco Artola, envió al Ministro de la Presidencia, Abogado Enrique Flores Lanza; los siguientes Memorandos: No. 487 del 29 de octubre de 2008, remitiendo documentación de publicidad y solicitando la autorización de un listado de contratos correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2008; No. 494 del 30 de octubre de 2008, remitiendo documentación de publicidad y solicitando la autorización de un listado de contratos correspondientes a los meses de julio y septiembre de 2008; No. 495 del 30 de octubre de 2008, remitiendo documentación de publicidad y solicitando la autorización de un listado de contratos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2008; No. SDP-GA-522-08 del 12

de noviembre de 2008, remitiendo documentación de publicidad y solicitando la autorización de un listado de contratos correspondientes a los meses de julio y agosto de 2008; No. SDP-GA-523-08 del 12 de noviembre de 2008, remitiendo documentación de publicidad y solicitando la autorización de un listado de contratos correspondientes al mes de septiembre de 2008; los referidos memorandos tienen el visto bueno del señor Flores Lanza, lo que evidencia que la autorización de los contratos se efectuó en una fecha posterior a la que, según las facturas, el servicio fue prestado a la Secretaría.

2. El Ministro Enrique Flores Lanza envió al Gerente Administrativo, Luís Andrés Franco, contratos de publicidad mediante Memorando No. SDP-1030-2008 del 04 de diciembre de 2008, autorizando un listado de contratos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2008; Memorando No. SDP-1060-2008 del 11 de diciembre de 2008, autorizando un listado de contratos correspondientes al mes de agosto de 2008 y Memorando No. SDP-1061-2008 del 11 de diciembre de 2008, autorizando un listado de contratos correspondientes al mes de septiembre de 2008. Comprobándose de esta manera, la aprobación de los contratos en fechas posteriores a la que, según los documentos de pago, el servicio fue recibido.
3. Consta en la documentación de los pagos, copias de las transcripciones de los Acuerdos Ejecutivos 035-A-2008 y Acuerdo Ejecutivo 038-2008 remitidas al ciudadano Luís Andrés Franco Artola, Gerente Administrativo por la Secretaria General, Jenny Patricia Zaldaña en fecha 29 de octubre de 2008.
4. El Acuerdo Ejecutivo No. 035-A-2008 estableció que la contratación directa era para el mes de agosto de 2008 y el Acuerdo Ejecutivo 038-2008 estipula que era para el mes de septiembre de 2008, pero además se efectuaron pagos por servicios que corresponden a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2008.
5. Los cheques fueron emitidos con las firmas autorizadas del Secretario de Estado del Despacho Presidencial, Enrique Flores Lanza, del Sub Secretario de Estado del Despacho Presidencial, Ricardo Luís Arias Brito, y del Gerente Administrativo, Luís Andrés Franco Artola.
6. Los vouchers de los cheques fueron firmados por el Pre Interventor Gregorio Reyes Maldonado, Auditor Interno Rafael Cerrato y Gerente Administrativo Luís Andrés Franco Artola. Las órdenes de pago están firmadas por el Gerente Administrativo, Luís Andrés Franco Artola y por el Pre Interventor Gregorio Reyes Maldonado.
7. Observamos cheques que se emitieron a nombre de los representantes de las empresas publicitarias y no a nombre de las mismas o del programa, por ejemplo cheque 6226 a nombre de Pamela Victoria Durón del programa De Cerca con Vicky, 6238 a nombre de Said Omar Mendoza de Radio Emisora Súper 10 y cheque 6438 a favor de Exequiel Sorto del Programa Sin Compromiso, pero no se adjuntó un documento donde se demuestre que estaban facultados para que los pagos se efectuarán a su nombre.
8. Varias empresas de publicidad no están inscritas con su nombre comercial en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, ni en los sistemas de información de la Dirección Ejecutiva de Ingreso y tampoco en la base de datos del sistema de volumen de ventas de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

9. Existió incumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto, ya que algunos pagos efectuados no cuentan con el soporte documental requerido, se constató que los contratos no están firmados por el representante de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, no tienen el acta de recepción del servicio, fotocopia de la escritura de constitución de algunas empresas, fotocopia del Registro Tributario Nacional, en varios pagos no hay evidencia del servicio recibido: videos, grabaciones de spots publicitarios, recortes de periódico o revistas, e informes de las encuestas.

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Ejecutivo Número 035-A-2008, Artículos 1 y 4.

Acuerdo Ejecutivo Número 038-2008, Artículos 1 y 4.

Constitución de la República, Artículos 255 y 360.

Ley de la Publicación Obligatoria en la Gaceta, Artículo 2.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119. De la Responsabilidad Civil, numerales 7 y 8.

Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 7 y 119.

Ley de Procedimientos Administrativos, Artículos 24, 34 literal c), 35 y 36.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.

Ley de Contratación del Estado, Artículos 20, 34 y 63 numeral 6).

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 23, 169 y 170.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículos 3 (párrafos del 1 al 3) y 34.

Según oficio GA-610 de fecha 1 de septiembre de 2009, la licenciada Gabriela Núñez de Reyes Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas referente a los Acuerdos Ejecutivos Nos. 035-A-2008 y 038-2008 manifiesta: “que el Decreto No. 27-2008 Artículo 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2008, se estableció que todos los saldos de las Cuentas Especiales al 31 de diciembre de 2007 debían ser incorporadas a los presupuestos de las instituciones respectivas, por lo que se evidencia que el año 2008 y 2009 no se manejaron Cuentas Especiales y el trámite de publicidad se tramitó a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).”

Mediante nota del 08 de octubre de 2009 firmada por Nelson Rodríguez, Analista de información del Ministerio Público, manifiesta: “que las empresas Estudio Doble V, Filmpro Producciones..., al respecto le informo que en los archivos del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio no se encontró registros de las mismas”.

Asimismo según nota del 03 de noviembre de 2009, la Gerente del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Doris Alicia Madrid manifiesta lo siguiente: “la información contenida en nuestros libros y base de datos no se pudo ubicar registro alguno de las siguientes razones/denominaciones sociales: Canal 36, Producciones Millenium, Filmpro Producciones, TV Video Producciones, Telered S.A de C.V.”

A la vez según nota del 06 de noviembre de 2009, el Secretario de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, José Ernesto Portillo, manifiesta: “las empresas siguientes no se encuentran registradas en la institución: Compañía Broadcasting Centroamericana S.A. Canal

6, Conexión Informativa, Contacto Directo, De Cerca con Vicky, Hable Como Habla (Producciones Periodísticas Hable Como Habla, S. de R.L, JS Producciones, Marketing and Media Research, Publimagia, Mediamark, Sala de Prensa, Pro TV Ediciones y Publicaciones Periodísticas.”

Según consta en OFICIO DE-UATA-606-2009 de fecha 28 de octubre 2009, el Director Ejecutivo de la DEI, Francisco Ordóñez manifiesta: “sobre el particular le informamos que al revisar en los sistemas de información ETAX y SIT, el 22 de octubre de 2009, siendo las 11:00 am, se encontró lo siguiente: las empresas Canal 36, Producciones Milleniun, Filmpro Producción, Espectáculos y Eventos S de R L., HONDURED, no se encuentra registrado en los sistemas de información antes mencionados”.

También mediante el OFICIO DE-UATA-No. 587-2009 de fecha 03 de noviembre de 2009, el Director Ejecutivo de la DEI, Francisco Ordóñez, manifiesta: “que Marketing and Media Research , Media Mark, Estudio Doble V, Filmpro Producción, Producciones Milleniun, Sala de Prensa, TV Video Producciones, JS Producciones, no se encuentran registradas en nuestro sistema de información”.

Igualmente el OFICIO DE-UATA-Nº 651-2009 de fecha 13 de noviembre de 2009, el Director Ejecutivo de la DEI, Francisco Ordóñez manifiesta: “sobre el particular le informamos que al revisar en los sistemas de información ETAX y SIT, el 10 de noviembre de 2009, siendo las 3:00 pm, se encontró lo siguiente: “Contacto Directo, JS Producciones, Marketing and Media Research, Nelson Exequiel Sorto López, Mediamark, TV Centro Canal 67, no se encuentra registrado en los sistemas de información antes mencionados”.

Según oficio GAC/AMDC No. 212-2009 del 23 de noviembre de 2009, el Gerente de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Municipal del Distrito Central Martín Quan, comunica lo siguiente: “en referencia a las empresas: Compañía Broadcasting Centroamericana S.A. Canal 6, JS Producciones, Audio Video S.A. DE CV Honduras C.A, Sala de Prensa, Corporación Centroamericana de Comunicaciones, S.A. de CV, hago de su conocimiento que luego de una búsqueda minuciosa en la base de datos del sistema de volumen de ventas, no se encontró ningún registro de negocios a nombre de los mismos”.

Mediante nota del 01 de junio de 2011 suscrita por el señor Hector Martin Cerrato, Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado “ONCAE”, manifiesta: “...acerca de la inscripción de ciertos Proveedores, en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, por este medio se le informa que se encuentran debidamente registrados únicamente dos de ellos:

1. Sociedad Televisora Nacional, S.A. Canal 11, bajo el número 00720-2009.
2. Servicios y Proyectos de Construcción (SEPROC), bajo el número 1079-2009, siendo el titular de esta Empresa Mercantil el Señor Luis Edgardo Serrano Ayala.

Cabe mencionar que ninguno de los proveedores estuvo inscrito en el precitado Registro en el período comprendido entre el 30 de mayo del 2008 al 31 de enero de 2009, ya que ambos realizaron su respectiva inscripción hasta después de esa fecha.

Asimismo se le informa que no se encuentran inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, las siguientes Personas Jurídicas, ni se encuentran en nuestra base de datos de solicitudes de inscripción.

1. Inversiones Mercadeo y Publicidad S.A. Canal 10
2. Tele Noticiero y Documentales S.A. Abriendo Brecha
3. Compañía Broadcasting Centroamericana S.A. Canal Seis
4. Audio Video S.A.
5. Emisoras Unidas
6. Canal 36
7. Hondured
8. Hable como Habla
9. Emisoras Unidas HRN
10. Le Vote
11. Impro Imagen y Producciones
12. Conexión Informativa Seproc
13. De cerca con Vicky
14. Uno Marketing & Publicidad
15. Compañía Televisora Hondureña S.A. canal 5
16. Inmuebles y Desarrollo S.A. Indesa
17. Centroamericana de Televisión S.A.
18. Telesistema Hondureño S.A. de C.V.
19. Editorial Hablemos Claro, S.A. de C.V.
20. Zeus Publicidad.”

En nota de fecha 20 de septiembre de 2011, el ex Auditor Interno de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Rafael Cerrato Aguilar, informa lo siguiente:

“el trámite de pago a la publicidad y propaganda, se hizo porque se nos recomendó proceder en base a los Acuerdos Ejecutivos indicando que eran compromisos contraídos por la Secretaria de Estado y la Presidencia de la República y las instituciones contratadas.

Se nos indicó que ya se había hecho la transferencia de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda con ese objetivo y además el Señor Ministro remitía nota autorizando dicho trámite de pago como acción inmediata.

Con la urgencia que se nos indicaba y los Acuerdos Ejecutivos a la vista pretendíamos que la autoridad del Despacho y la Secretaria General procederían a completar la documentación que quedaba pendiente.

Adjunto una de las copias que el Señor Ministro adjuntaba con la instrucción de pago”.

Mediante nota del 22 de septiembre del 2011, el ex Gerente Administrativo, Luís Andrés Franco Artola, manifiesta lo siguiente:

“En relación a su oficio No. Presidencia TSC-2905-2011, del 06 de septiembre del 2011 y que fuera recibido el 19 de septiembre del 2011, el cual hace referencia a la publicidad y propaganda cancelada, le manifiesto con todo respeto señor magistrado, que durante este corto periodo de cinco meses, en ese tiempo se recibió instrucciones del señor Ex ministro del Despacho Presidencial, Abogado Enrique Flores Lanza para realizar los pagos de publicidad y propaganda. **PRIMERO.** Mediante los Acuerdos Ejecutivos firmados por el Presidente de la República y por el Ministro del Despacho Presidencial; **SEGUNDO,** ratificado por la transcripción de los Acuerdos Ejecutivos enviado por parte de la Secretaria General del Despacho Presidencial (La Secretaria General tiene función de **FEDATARIO**); **TERCERO;** Autorización mediante memorándum por parte del Ministro, o en su caso, por el Vice-Ministro del Despacho presidencial, para realizar el pago de dichas deudas; **CUARTO.** dichos pagos fueron realizados con el acompañamiento de la firma de los funcionarios antes mencionados, según los casos.

Que los **ACUERDOS Y LAS TRANSCRIPCIONES** hacen referencia:

- a.-Que la secretaria del Despacho Presidencial, puede contratar la publicidad y propaganda;
- b.- Se autoriza la Contratación Directa de dicho renglón,
- c.- Se le autoriza a la Secretaria de Finanzas realizar las transferencias de los montos a que se hace referencia. (La Dirección de Presupuesto y la Tesorería General de la República realizaron las transferencias de los montos de la cuenta especial, y no solicitaron publicación alguna a pesar que es una institución independiente, no está sujeta a subordinación, la cual podía exigir el cumplimiento de tal requisito);
- d.- Que los Acuerdos Ejecutivos serán de **EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Por otro lado, la documentación soporte fue revisada por la Pre-intervención y Auditoría Interna, por consiguiente, la administración como unidad de apoyo a los funcionarios no participa en toma de decisiones, ni autoriza pago, sin el visto bueno de los superiores (Ministros, Vice Ministros, Secretaria General, Directores generales) como es el caso que nos ocupa, concretándonos a cumplir la cancelación de las obligaciones contraídas. La responsabilidad de la publicación de dichos decretos es función de la Secretaria General por ser el órgano competente de conformidad con la ley, y desconozco el porque no efectuó dicho trámite”.

Lo anteriormente expuesto ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 68,707,134.47).**

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Producto del análisis efectuado a la emisión y ejecución de los Acuerdos Ejecutivos Nos. 035-A-2008 y 038-2008, con base en la revisión de los documentos originales suministrados por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y el Ministerio Público, se concluye lo siguiente:

1. La Secretaría de Estado del Despacho Presidencial emitió los Acuerdos Ejecutivos Nos. 035-A-2008 del 01 de agosto de 2008 por L. 35,530,083.69 y No. 038-2008 del 29 de agosto de 2008 por L 41,427,000.34, firmados por el ex Presidente de la República, señor José Manuel Zelaya Rosales y el ex Secretario de Estado del Despacho Presidencial, abogado Enrique Flores Lanza, previo a la ejecución de servicios de publicidad y propaganda a través del procedimiento de contratación directa. Para que los actos administrativos efectuados con base en el acuerdo ejecutivo deban producir efectos jurídicos de carácter general y adquieran eficacia, el mismo debió ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, procedimiento que no se realizó. El incumplimiento de lo que establecen la Constitución de la República, Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Administrativos y Ley de Publicación Obligatoria en la Gaceta, ocasionó que la emisión de los Acuerdos Ejecutivos Nos. 035-A-2008 y No. 038-2008 y su posterior ejecución, se constituyan en actos administrativos nulos, pues se prescindió total y absolutamente del procedimiento establecido.
2. La emisión de los Acuerdos Ejecutivos Nos. 035-A-2008 y No. 038-2008 se fundamentó en el Artículo 63 numeral 6) de la Ley de Contratación del Estado, que establece la contratación directa cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados, sin embargo, se incumplió dicha Ley y su Reglamento porque los acuerdos no expresaron detalladamente los motivos de la contratación ni se acreditó debidamente la existencia de un proveedor único con la capacidad, técnica o científica de dar el servicio o ejecutar el trabajo correspondiente. Los pagos efectuados fueron por publicidad institucional, encuestas y sondeos de opinión, transmisiones de eventos como la suscripción del tratado de la Alianza Bolivariana para las Américas (ALBA), entre otros, son servicios que varias empresas ofrecen en el mercado y las facturas emitidas por los proveedores, no tienen la descripción que sea un trabajo artístico, técnico o especializado, por la tanto no se cumple el Artículo 63, numeral 6) de la Ley de Contratación del Estado.
3. En octubre de 2008, mediante oficios Nos. SDP-833-2008 y SDP-834-2008 Enrique Flores Lanza, Secretario del Despacho Presidencial solicitó a la Secretaria de Finanzas, Rebeca Patricia Santos, reforzar el presupuesto de la Secretaría del Despacho Presidencial, en setenta y siete millones cuarenta mil doscientos veintiséis lempiras con noventa y cinco centavos (L 77,040,226.95), desglosados en los objetos de gastos de publicidad y propaganda, productos de papel y cartón y productos de artes gráficas; argumentando que son para brindar asistencia técnica al Gobierno de la República de Honduras en las áreas de formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. Sin embargo, contradictoriamente, se adjuntaron a las solicitudes, listados de cuentas por pagar por concepto de publicidad de

los meses de abril a septiembre de 2008. Incumpliendo la Ley de Contratación del Estado, porque se adquirieron compromisos sin contar con la asignación presupuestaria correspondiente.

4. La Secretaría de Finanzas emitió la resolución No. 658 el 31 de octubre de 2008, firmada por José Antonio Borjas Massis, Sub Secretario de Finanzas y Presupuesto y Alan Ricardo Pineda Bautista, Secretario General, creando en el presupuesto general de ingresos y egresos del 2008 la asignación presupuestaria para publicidad y propaganda por L. 77,040,226.95, financiada con la incorporación de recursos proveniente de préstamos de la República de Taiwán.
5. En el Acuerdo Ejecutivo 038-2008 se autorizó la transferencia de L 41,427,000.34 a la Secretaría del Despacho Presidencial pero en la Resolución de la Secretaría de Finanzas, se aprobó la creación presupuestaria de L 41,510,143.26, o sea, una transferencia de más por L 83,142.92.
6. Se emitieron cheques que después de restar el impuesto sobre ventas suman la cantidad de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.68,707,134.47)**, los que tienen las firmas autorizadas del Secretario de Estado del Despacho Presidencial, Enrique Flores Lanza, Sub Secretario de Estado del Despacho Presidencial, Ricardo Luís Arias Brito, Gerente Administrativo, Luis Andrés Franco Artola, además los vouchers de los cheques fueron firmados por el Pre Interventor Gregorio Reyes Maldonado, Auditor Interno Rafael Cerrato, Gerente Administrativo Luís Andrés Franco Artola. Las órdenes de pago están firmadas por el Gerente Administrativo, Luís Andrés Franco Artola y algunos por el Pre Interventor Gregorio Reyes Maldonado.
7. El Gerente Administrativo, Licenciado Luis Andrés Franco Artola solicitó al Ministro de la Presidencia, Abogado Enrique Flores Lanza; mediante el Memorando No. 487 del 29 de octubre de 2008, la autorización de contratos correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2008; Memorando No. 494 del 30 de octubre de 2008, la autorización de contratos correspondientes a los meses de julio y septiembre de 2008; Memorando No. 495 del 30 de octubre de 2008, la autorización de contratos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2008; Memorando No. SDP-GA-522-08 del 12 de noviembre de 2008, la autorización de contratos correspondientes a los meses de julio y agosto de 2008; Memorando No. SDP-GA-523-08 del 12 de noviembre de 2008, la autorización de contratos correspondientes al mes de septiembre de 2008; los referidos memorandos tienen el visto bueno del señor Flores Lanza, lo que evidencia que la autorización de los contratos se efectuó en una fecha posterior a la que, según los contratos, facturas y recibos, el servicio fue prestado a la Secretaría.
8. El Ministro Enrique Flores Lanza envió al Gerente Administrativo, Luis Andrés Franco, contratos de publicidad mediante Memorando No. SDP-1030-2008 del 04 de diciembre de 2008, autorizando contratos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2008; Memorando No. SDP-1060-2008 del 11 de diciembre de 2008, autorizando contratos correspondientes al mes de agosto de 2008 y Memorando No. SDP-1061-2008 del 11 de diciembre de 2008, autorizando contratos correspondientes al mes de septiembre de 2008. Comprobándose de esta manera, la aprobación de los contratos en fechas posteriores a la que, según los documentos de pago, el servicio fue recibido.

9. El Acuerdo Ejecutivo No. 035-A-2008 estableció que la contratación directa era para el mes de agosto de 2008 y el Acuerdo Ejecutivo 038-2008 estipula que era para el mes de septiembre de 2008, pero se facturaron y efectuaron pagos por servicios que corresponden a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2008; lo que evidencia la pretensión de legitimar operaciones que carecían de sustento legal, con la emisión de los referidos acuerdos.
10. Existió incumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto, ya que algunos pagos no tienen el soporte documental requerido, se evidenció que no hay actas de recepción del servicio, fotocopia de la escritura de constitución de algunas empresas, fotocopia del Registro Tributario Nacional, la mayoría no tiene evidencia del servicio recibido: videos, grabaciones de spots publicitarios, recortes de periódico o revistas, e informes de las encuestas y además los contratos no están firmados por el representante legal de la Secretaría del Despacho Presidencial. Se encontró los cheques Nos. 6259 por L. 620,000.00 a favor de Inversiones Mercadeo y Publicidad S.A. y 6323 por L 18,125.00 a favor de Emisoras Unidas, que no tienen ningún soporte documental.
11. Observamos cheques que se emitieron a nombre de los representantes de las empresas publicitarias y no a nombre de las mismas o del programa, por ejemplo cheque 6226 a nombre de Pamela Victoria Durón del programa De Cerca con Vicky, 6238 a nombre de Said Omar Mendoza de Radio Emisora Súper 10 y cheque 6438 a favor de Exequiel Sorto del Programa Sin Compromiso, pero no se adjuntó un documento donde se demuestre que estaban facultados para que los pagos se efectuarán a su nombre.
12. Varias empresas de publicidad no están inscritas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, ni en los sistemas de información de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, tampoco en la base de datos del sistema de volumen de ventas de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. Sin embargo la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial pagó cheques en concepto de propaganda y publicidad a empresas que no contaban con estos requisitos.
13. El Gobierno de la República por medio de la Secretaría del Despacho Presidencial, efectuó una erogación excesiva en gastos de publicidad, que ascendió a L. 68,707,134.47, coincidiendo y relacionado con la firma del tratado de la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA). Esto sin considerar la publicidad cancelada directamente por la Presidencia de la República y demás Secretarías del Estado.

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN No. 1

A LA DESIGNADA PRESIDENCIAL Y ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

- a) Emitir acuerdos ejecutivos para contratación directa en circunstancias estrictamente necesarias, argumentando las justificaciones pertinentes, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación aplicable.
- b) En su calidad de representante legal de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, firmar los contratos de suministro de bienes y servicios.

RECOMENDACIÓN No. 2

A LA GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA SDP

- a) Verificar que al realizar pagos por publicidad se tenga la certeza y el cuidado que los trabajos contratados sean para informar lo relacionado a las actividades propias de la Secretaría del Despacho Presidencial.
- b) Implementar un sistema de archivo adecuado que garantice la preservación de los documentos de referencia de las transacciones realizadas por la institución.
- c) Verificar que las empresas que prestan sus servicios a la Secretaría del Despacho Presidencial, estén debidamente inscritas en la Cámara de Comercio, Alcaldía Municipal y Dirección Ejecutiva de Ingresos y emitir los cheques a nombre de las empresas contratadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto de 2013

María Alejandrina Pineda
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia

Jonabelly Vanessa Alvarado
Directora de Auditorías
Centralizadas y Descentralizadas